

Información de Trámite

Nombre Trámite	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y/O PRESUNTA VÍCTIMA DE VIOLENCIA, VOLUNTARIA
Institución	MINISTERIO DE GOBIERNO
Descripción	Trámite orientado a brindar atención integral y gratuita en las áreas de psicología, mujeres, niñas, niños, adolescentes y otros grupos de atención prioritaria, junto con las víctimas de violencia de género en cualquier parte del país, solicitado de manera voluntaria.
¿A quién está dirigido?	<ul style="list-style-type: none">• Beneficiarios: Mujeres víctimas de violencia, niñas, niños, adolescentes y otros grupos de vulnerabilidad o atención prioritaria, junto con sus familias.• Usuario: Persona ecuatoriana o extranjera. <p>Una mujer víctima de violencia es aquella que sufre cualquier daño físico, psicológico, económico, o amenaza de ello, por el hecho de ser mujer, perpetrado por su pareja, su familia, su comunidad, el trabajo, o incluso por instituciones, siendo la violencia de género la que más a menudo escalar y culminar en el feminicidio.</p>
Dirigido a:	Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acciones realizadas en el marco de la atención integral.
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales: Petición escrita dirigida a la máxima autoridad institucional, la misma debe contener los siguientes datos: personas a ser atendidas bajo el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombres y apellidos completos.• Número de identidad o pasaporte.• Número telefónico.• Dirección domiciliaria.• Correo electrónico.

¿Cómo hago el trámite?

1. Ingresar el oficio dirigido a la máxima autoridad por:
 1. **Canal Sistema de Gestión Documental Quipux.**
 2. **Canal Presencial:** En ventanilla o en los servicios institucionales más cercanos.
2. Derivación a los Servicios Institucionales según corresponda la ubicación de las familias.
3. Determinar el tipo de atención que requiere el usuario (psicológica, legal y/o social).
4. Tomar contacto con la usuaria/o para agendar una cita conforme la necesidad.
5. Recibir la atención según corresponda.
6. Recibir orientación y acompañamiento en el llenado del formulario de denuncia o informe judicial, según corresponda el caso.

Canales de atención:

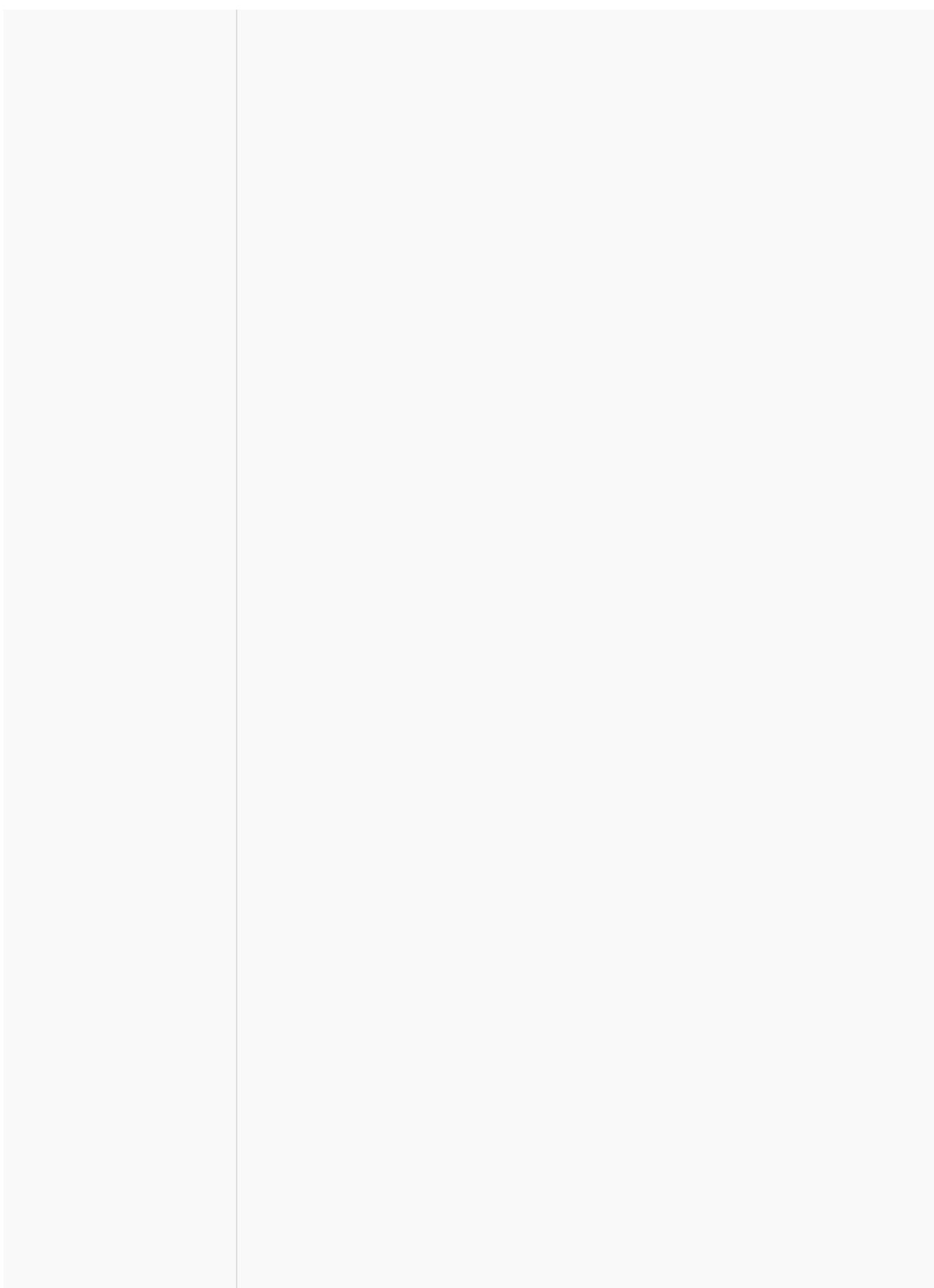
Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec)

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

PROVINCIA	UNIDAD	TELÉFONOS	DIRECCIÓN
Pichincha	Gestión Documental y Archivo	(02) 2955-666	Benalcázar N4-24-1000, Espejo



Base Legal

- Decreto Ejecutivo Nro. 216 - La Secretaría de Derechos Humanos, como rectora de las políticas públicas de derechos humanos en el país, estará a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos con rango de Ministro/a; y se establecerá la competencia. Art. Art. 2, numeral 2, literal e.
- Decreto Ejecutivo Nro. 268. Art. Disposición general 2da.
- Decreto Ejecutivo No. 101 - Fusión por absorción al Ministerio de Gobierno y Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Art. Art.1.
- Resolución Ministerial Nro. 010 - Ministerio de Gobierno. Art. Art.1 y 2.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Art. Art. 24.
- Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. Art. 66 numeral 25 .
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer - Declaración y Plataforma de Beijing. Art. Anexo 1 numeral 33..
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Art. Art. 2 literal e.
- Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. Art. 66 numeral 3 literal e.
- Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Art. 9.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Art. Art. 8 literal d.
- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y las Formas de Intolerancia.. Art. Art. 10.

- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.](#) Art. Art. 9
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.](#) Art. Art. 41
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.](#) Art. Art. 34
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.](#) Art. Art. 35
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.](#) Art. Art. 56
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.](#) Art. Art. 56
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.](#) Art. Art. 56
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.](#) Art. Art. 56
- [Ley Orgánica de Movilidad Humana 2025.](#) Art. Art. 24 numeral 9.
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.](#) Art. Art. 4
- [Código de la Niñez y Adolescencia.](#) Art. Art. 12.
- [PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN ECUADOR](#)
69. Art. Pág. 67 - 68.
- Decreto Ejecutivo Nro. 216 - La Secretaría de Derechos Humanos, como rectora de las políticas públicas de derechos humanos en el país, estará a cargo de un/a Secretario/a de Derechos Humanos con rango de Ministro/a; y se establecerá la competencia. Art. Art. 2 numeral 2 literal b.
- Decreto Ejecutivo N° 620 - Declarar como política de Estado con enfoque de género la erradicación de la violencia de género hacia las adolescentes y mujeres.. Art. Art. 1.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Art. Art. 1-2-6.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Art. Art.1-2-3-5.
- Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Art. Art. 21.
- [PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN ECUADOR](#)
Pág. 30.
- Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Art. Art. 43 y 44.
- Código Orgánico Integral Penal. Art. Art. 558.1..
- Decreto Ejecutivo Nro. 216 - La Secretaría de Derechos Humanos, como rectora de las políticas públicas de derechos humanos en el país, estará a cargo de un/a Secretario/a de Derechos Humanos con rango de Ministro/a; y se establecerá la competencia. Art. Art. 1.
- Decreto Ejecutivo No. 101 - Fusión por absorción al Ministerio de Gobierno. Art. Art. 2.
- Acuerdo Ministerial No. 007 Delegaciones MDG. Art. Art.13.

Contacto para atención ciudadana**Funcionario/Dependencia:** Dirección de Atención Especializada a Víctimas de Vi**Correo Electrónico:** atencion.integral@ministeriodegobierno.gob.ec**Teléfono:** 0962752595**Transparencia**